

Promoción: “Premiamos tu fidelidad en tus compras con tarjeta de crédito”

Con el fin de establecer el marco legal y condiciones generales con que se desarrolla la Promoción “**Premiamos tu fidelidad en tus compras con tarjeta de crédito**” y durante su vigencia, Cooperativa de Ahorro y Crédito de las Personas Físicas y Jurídicas R.L., conocida como COOPECAJA, con cédula jurídica número 3-004-045110, emite la presente mecánica promocional.

En consecuencia, dicha promoción se rige por las disposiciones del ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica y por lo establecido en los siguientes artículos.

Toda persona que participe en la promoción deberá tener conocimiento de esta mecánica, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de un premio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto a los premios.

Por lo anterior y para todos los efectos legales, COOPECAJA entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento se verificará por el hecho de efectuar consumos dentro del período de vigencia de la promoción que los lleven a cumplir o sobrepasar el monto para participar. La participación y obtención del beneficio al que se refiere esta promoción estará condicionado al cumplimiento previo de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como de lo dispuesto por este documento.

Artículo 1. Del Organizador de la Promoción y de la mecánica.

La promoción denominada “Premiamos tu fidelidad en tus compras con tarjeta de crédito” es organizada por COOPECAJA. Esta Mecánica determina las condiciones bajo las cuales se rige esta promoción. Lo aquí dispuesto es de acatamiento obligatorio para participantes y organizadores. Esta mecánica se encuentra publicada en la página web (www.coopecaja.fi.cr/sorteos)

Artículo 2. Objeto de la promoción

El objeto de esta promoción es incentivar la demanda por la oferta de la tarjeta de crédito en sus diferentes modalidades y que COOPECAJA pondrá a disposición de los participantes para que opten por uso del producto.

Artículo 3. Definiciones.

Asociado: Se entenderá como asociado las personas físicas que se encuentren afiliados a COOPECAJA, al día con sus obligaciones de capital social y de crédito como deudor y como fiador y otros en COOPECAJA.

Bonificación: Es un monto sobre el importe utilizado en compras, que te devolverán a tu favor hasta por un monto límite establecido en esta mecánica.

Ganador o favorecido: Es la persona que luego de cumplir con los requisitos para participar en la presente promoción, en la fecha de vigencia de esta, utiliza una tarjeta de crédito de COOPECAJA, realiza consumos en las MCC definidas en esta mecánica.

Mecánica: Reglas que se establecen para participar en la promoción.

MCC: Su término en Inglés Merchant Category Codes se utiliza para identificar las diferentes industrias en caso se utilizarán los números 8211-8398 que corresponde a Escuelas Primarias y Secundarias, 8220 que corresponde a Universidades, Universidades Junior, y Escuelas Profesionales, 5813 Bar - Cocktail lounges - tabernas - boites, 5818 comidas rápidas, 299 Servicios Educativos y Escuelas No Clasificados en Otro Lugar, y por último 5411 Abarrotes Supermercados.

Participantes: Asociados que cumplan con las reglas establecidas en esta mecánica, de COOPECAJA y se convierten en la población de candidatos a la expectativa de ser ganador o favorecido en esta promoción, pero sin concretar los derechos de éstos últimos.

Premios: bonificación resultante del cumplimiento de requisitos y otros establecidos en la mecánica.

Tarjeta de crédito: Instrumento financiero utilizado como medio de pago, representado por una conexión física, generalmente, una tarjeta de material plástico emitida por COOPECAJA a nombre del participante, que podrá utilizarla para efectuar compras de forma física o en la web mediante e-commerce.

Tarjeta presente: Se refiere a compras efectuadas directamente en comercios.

Tarjeta no presente: Se refiere a compras efectuadas por la Web u otros medios que no soliciten la tarjeta de crédito física sino el código de seguridad a través de medios virtuales.

Tarjetahabiente autorizado: Tarjeta adicional que proviene de una cuenta de Tarjeta de

Crédito del Titular.

Titular: El asociado que posea una tarjeta de Crédito de Coopecaja.

Artículo 4. Vigencia de la mecánica de promoción.

La vigencia de esta promoción se establece a partir del 1 de junio del 2024 hasta el 30 de junio del 2024 a las 23:59 horas, con excepción de la bonificación especial de las compras en comercios con el MCC 5411 que se establece únicamente para los días 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de junio del 2024 a las 23:59 horas y para el MCC 5519 - 5814 para los días 15 y 16 de junio. Se excluye de este horario en caso de que COOPECAJA debe realizar mantenimientos preventivos previamente informados por los medios de comunicación que COOPECAJA elija.

Artículo 5. Participación y forma:

Incluye a los participantes que se encuentren sujetos a lo indicado en esta mecánica y que no le apliquen las restricciones definidas en el artículo seis de ese documento, mediante bonificaciones que se entregarán por usar la tarjeta de crédito Coopecaja según las reglas definidas en esta mecánica.

Artículo 6. Restricción de participantes

No podrán participar los asociados:

- a. Que renuncien o sean excluidos de COOPECAJA durante la vigencia de la promoción.
- b. Menores de edad o que no posean documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica.
- c. Personas Jurídicas.
- d. Los tarjetahabientes adicionales no participan.
- e. No participan asociados cuyas tarjetas de crédito se encuentren condición de anuladas, suspendidas, reportadas por robo o extravío, con formalización de algún tipo de contracargo o reclamos no resueltos, durante la vigencia de esta promoción, a excepción que dicho monto no se considere para la sumatoria para participar en la promoción, uso inadecuado según el contrato suscrito o denegadas.
- f. Los asociados declarados en estado de insolvencia, en estado de interdicción o

fallecidos.

Artículo 7. Bonificaciones

- a) La bonificación regular corresponde a un 20% calculado sobre las compras acumuladas con la tarjeta de crédito en establecimientos registrados bajo los MCC de esta promoción. La bonificación será hasta un tope máximo de ₡20,000 colones en un único pago.
- b) La bonificación especial para el MCC 5411 corresponde a un 20% calculado sobre todas las compras acumuladas los días 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de junio del 2024, con la tarjeta de crédito a los asociados que consuman más de 75 mil colones (acumulados en estos cuatro días). La bonificación será hasta un tope máximo de ₡15,000 colones en un único pago.
- c) La bonificación especial por el día del padre para los MCC 5813 y 5814 corresponde a un 20% calculado sobre todas las compras acumuladas los días 15 y 16 de junio del 2024, con la tarjeta de crédito a los asociados. La bonificación será hasta un tope máximo de ₡20,000 colones en un único pago.

Además, se contemplan las siguientes condiciones:

- I. Las bonificaciones son independientes entre ellas por lo que el tarjetahabiente puede participar en ambas.
- II. El pago no contempla impuestos, tasas impositivas, gravámenes, retenciones, contribuciones o deducciones que existan o llegare a imponer en un futuro cualquier autoridad política, administrativa o jurisdiccional, en este caso el ganador exonera de toda responsabilidad a COOPECAJA por la afectación al pago neto indicado en este apartado.
- III. El cálculo de la bonificación se realizará sobre la suma acumulada de las compras bajo los MCC correspondiente durante la vigencia de la promoción; basándose en los reportes que para los efectos brinde el procesador de tarjetas de Coopecaja. La acreditación del premio será en el saldo según se indica en el artículo 8 inciso b) en colones de la Tarjeta de Crédito.
- IV. El tipo de cambio que se utilizará para conversión moneda extranjera será el tipo de cambio de compra publicado por Coopecaja el último día del mes.

- V. Incluye compras efectuadas en colones o moneda extranjera.
- VI. No aplica avances en efectivo.

Artículo 8: Limitaciones y restricciones para obtener una bonificación premio.

Todos los participantes están sujetos a las siguientes limitaciones y restricciones para poder ser favorecido o ganador de los premios:

- a. Las bonificaciones, son intransferibles, no canjeables en dinero en efectivo, ni por otros bienes o servicios. Para todos los efectos, el beneficio se limitará a las condiciones y características aquí referidas las cuales deben ser aceptadas sin reserva de ningún tipo por parte del favorecido, de no aceptarlas, se considerará rechazado el premio en su totalidad.
- b. La bonificación se acreditará en el saldo principal de la tarjeta de crédito del asociado al mes siguiente de finalizada la promoción. En caso de que no posea saldo adeudado se aplicará en la tarjeta de crédito para que sea utilizado por el ganador cuando y como lo considere pertinente en caso de realizar un avance de efectivo para retirar el premio, debe considerar los cargos correspondientes por dicho avance y exonera a COOPECAJA de responsabilidad.
- c. COOPECAJA está facultada para que, en caso de fallecimiento del favorecido durante la vigencia de esta promoción, extendiéndose hasta la aplicación de la bonificación o se imposibilite dicha aplicación, por cualquier motivo, pueda disponer de este, según así lo considere conveniente, por tanto, no será extensible a alguna figura de beneficiarios del causante.
- d. Los participantes favorecidos no son excluyentes, es decir, podrán participar en las mecánicas siguientes relacionados con promociones de cash back de tarjetas de crédito o sus extensiones, una vez sea favorecido con una de las bonificaciones.
- e. Las bonificaciones se encuentran definidas en este documento, por lo tanto, no puede haber reclamo alguno por parte del ganador, siendo que la responsabilidad de COOPECAJA se circunscribe a la entrega del premio correspondiente.
- f. COOPECAJA no se hace responsable en caso de que los comercios participantes realicen el cierre de su POS de manera tardía, de tal manera que ciertas compras no queden registradas por no estar dentro de las fechas de validez de la presente promoción.

- g. Esta bonificación acumulada no tiene valor monetario de ningún tipo a excepción del tarjetahabiente ganador y se prohíbe su venta.
- h. Queda prohibido la solicitud de canje de la bonificación por personas que no sean tarjetahabientes de COOPECAJA.

Artículo 9: Fechas de entrega de la bonificación

La bonificación se acreditará en la tarjeta de crédito vigente del asociado al finalizar la promoción, sin que requiera brindar aviso alguno, se hará de forma automática, en caso de que el favorecido rechace el premio se realizará la reversión correspondiente.

Artículo 10: Responsabilidad de COOPECAJA y/o caso fortuito

- a. COOPECAJA se exime de toda responsabilidad del uso, contenido, alcances y limitaciones que contengan los premios; así como cualquier otra situación, evento o circunstancia de caso fortuito, fuerza mayor o de cualquier otra naturaleza.
- b. COOPECAJA no se hace responsable por cualquier accidente, lesiones, daños, robos y otras situaciones que puedan darse a como consecuencia del uso y disfrute del premio.
- c. Una vez concluido la promoción, COOPECAJA, no tendrá ninguna responsabilidad con respecto a las compras acumuladas o no reportadas, las cuales caducarán en el momento que finalice la vigencia de esta promoción.
- d. No es responsabilidad de COOPECAJA de darse algún cambio de MCC para comercios o si algún POS tiene los MCCs parametrizados de manera incorrecta.
- e. COOPECAJA se reserva el derecho de extraer la bonificación acumulada que erróneamente hayan sido acreditadas.

Artículo 11: Ejecución, Supervisión y Legalidad de los sorteos

La ejecución de la mecánica promocional estará a cargo del área de Medios de Pago, quien con apoyo del Departamento Comercial ambos de Coopecaja, quienes validarán los datos de los participantes y cumplimiento de la mecánica.

Artículo 12: Aplicación y vigencia de los premios

Para el retiro y posterior límite de la vigencia de los premios se definen las siguientes reglas:

- a. La bonificación se acreditará el mes siguiente de finalizada la promoción. En los primeros 10 días hábiles del mes.
- b. El asociado ganador podrá renunciar al premio en forma escrita en la oficina central de COOPECAJA en el Departamento Comercial, inmediatamente COOPECAJA dispondrá de este.
- c. COOPECAJA se reserva el derecho de disponer de la bonificación en la forma que estime conveniente, en caso de que el premio sea declarado desierto por el incumplimiento en las reglas establecidas en la presente promoción por parte del favorecido.

Artículo 13: Uso de datos de ganadores

Las reglas del uso de datos serán:

- a. El ganador con la aceptación del premio otorga a COOPECAJA la facultad, de utilizar sus datos personales irrestrictos, con el fin de dar a conocer al público la promoción y ganadores, en cualquier medio para asuntos publicitarios y de mercadeo.
- b. El ganador podrá ser anunciado a través del sitio Facebook oficial de COOPECAJA (Facebook.com/COOPECAJA), correo electrónico a nuestra base de datos y el sitio web oficial de COOPECAJA www.coopecaja.fi.cr/sorteos; boletines, estados de cuenta de la tarjeta de crédito u otros que se estimen convenientes.

Artículo 14: Disponibilidad del documento de la mecánica.

La presente mecánica estará disponible en la página Web de COOPECAJA www.coopecaja.fi.cr/sorteos, y será de acatamiento obligatorio para quienes participen en las diferentes promociones y para la aplicación de los premios.

Artículo 15: Cancelación o suspensión de la promoción y eliminación de premios

COOPECAJA tiene total potestad para cancelar, suspender o detener la promoción sin asumir responsabilidad alguna en los siguientes casos:

- a. COOPECAJA se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier

momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción. Para tales efectos lo anterior se publicará en las mismas fuentes donde se ha difundido esta promoción, la fecha de comunicación y publicación será aquella a partir de la cual la promoción cesará, o la reforma al reglamento quedará vigente.

b. COOPECAJA suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, excepto la de informar de ello a los participantes, mediante medios de comunicación tales como, pero no limitadas, a las redes sociales de COOPECAJA o página Web, si se llegaren a detectar situaciones fraudulentas o circunstancias en las que medie caso fortuito o de fuerza mayor, que afecten gravemente los intereses de COOPECAJA.

c. Si se llega a detectar que el sistema genera algún tipo de inconsistencia o error, de lo cual se dejará evidencia mediante una bitácora.

d. En caso de que los favorecidos no cumplan con los lineamientos establecidos en esta promoción la bonificación no será entregado anulándose, así como participante por lo que COOPECAJA volverá a realizar el sorteo.

e. COOPECAJA se reserva el derecho de declarar desierta la promoción en su totalidad, o la designación de los favorecidos, en caso de que se demuestre que hubo fraude por parte del favorecido y que a consecuencia de dicho fraude resultó acreedor del premio.

Artículo 16: Aceptación de las condiciones y reglas de la presente promoción.

Por la sola circunstancia de participar en “La Promoción” se entenderá que el asociado o participante, conoce, comprende y aceptan completamente cada una de las estipulaciones de esta promoción y todas y cada una de las normas, reglas, términos y condiciones relativas a este; sin que por motivo alguno pueda hacer un reclamo posteriormente. El asociado podrá renunciar si así lo dispone a su participación, ya sea de forma escrita por medio de nota o por correo electrónico.

Artículo 17. Uso información

La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerá a COOPECAJA.

Los participantes, al aportar sus datos y participar, autorizan el acceso a dicha información por parte de COOPECAJA y su inclusión en una base de datos, si a bien lo tuviese COOPECAJA, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de COOPECAJA, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.

Artículo 18. Supletoriedad

Cualquier asunto no previsto en estas regulaciones será resuelto por la Gerencia Comercial de COOPECAJA, de conformidad con las normativas aplicables, específicamente la Ley de Promoción y Defensa Efectiva del Consumidor.

Para consultas adicionales de la reglamentación, los interesados pueden visitar nuestra página Web: <http://www.coopecaja.fi.cr> o contactarnos al correo info@coopecaja.fi.cr